



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/741
25 de agosto de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

TERCER INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL EN
CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 5 DE LA RESOLUCIÓN 955 (1994)
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 5 de su resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad me pidió que le informase periódicamente sobre la aplicación de esa resolución, en virtud de la cual se estableció el Tribunal Internacional para Rwanda. En mi primer informe, de fecha 13 de febrero de 1995 (S/1995/134), informé al Consejo sobre las medidas previstas para la aplicación práctica de la resolución y recomendé que se eligiera a Arusha (República Unida de Tanzania) como sede del Tribunal. En mi segundo informe, de fecha 30 de junio de 1995 (S/1995/533), ofrecí información actualizada sobre las disposiciones que se estaban adoptando para la sede del Tribunal en Arusha, y se exponía la situación relativa a la financiación del Tribunal en aquel momento. En el presente informe me propongo informar al Consejo de los progresos realizados en lo que atañe a las disposiciones prácticas y jurídicas relativas a la sede del Tribunal, su financiación, la situación actual de las contribuciones de fondos y personal y las actividades de los distintos órganos.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SEDE Y LOS LOCALES DEL TRIBUNAL

2. Como se señaló en mi último informe (S/1995/533), quedaban varias cuestiones pendientes de resolver en el acuerdo de sede del Tribunal entre las Naciones Unidas y la República Unida de Tanzania. A raíz de las conversaciones celebradas en Nueva York entre la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, las partes estudian la posibilidad de hacer constar en un canje de notas complementario sus posiciones respecto de la interpretación y aplicación de determinadas disposiciones del acuerdo. En espera de la respuesta definitiva del Gobierno de la República Unida de Tanzania, se prevé que quede firmado en breve el acuerdo de sede entre las Naciones Unidas y el Gobierno.

3. Habida cuenta de los vínculos institucionales entre el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las graves violaciones del derecho humanitario

internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia a partir de 1991 (esto es, una Sala de Apelaciones común y un Fiscal común), está previsto que, de cuando en cuando, La Haya se haga cargo de ciertas actividades y procedimientos del Tribunal para Rwanda. A fin de facilitar esas actividades y procedimientos del Tribunal, se ha presentado a las autoridades de los Países Bajos un proyecto de canje de notas en virtud del cual las disposiciones pertinentes del acuerdo entre las Naciones Unidas y los Países Bajos relativo al Tribunal yugoslavo resultaban aplicables a las actividades y procedimientos del Tribunal para Rwanda en el territorio de los Países Bajos. A ese respecto, se abriría en La Haya una pequeña oficina de enlace del Tribunal para Rwanda dotada de un funcionario del cuadro orgánico y uno o dos funcionarios de apoyo de secretaría. En ocasiones, el Fiscal Adjunto también visitaría La Haya para celebrar consultas con colaboradores procedentes de Kigali, a tenor de las circunstancias. En su defecto, he asumido conjuntamente con el Fiscal la posición de que las investigaciones deberán realizarse desde la Fiscalía en Kigali y en Arusha, cuando esta última comience a funcionar.

4. A fin de acelerar la concertación del acuerdo de alquiler de los locales del Tribunal y las obras de reconstrucción necesarias en el Centro Internacional de Conferencias de Arusha, se ha creado un grupo de trabajo encargado de supervisar el acuerdo de alquiler y los procesos de contratación, reforma y adquisiciones. El enfoque por etapas aprobado para el establecimiento del Tribunal le permitiría comenzar a funcionar más avanzado 1995.

III. FINANCIACIÓN

5. En su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, la Asamblea General estableció la modalidad de financiación del Tribunal. La Asamblea aprobó un presupuesto de 13,5 millones para el Tribunal para el período que concluye el 31 de octubre de 1995, y, como disposición especial y excepcional, decidió compartir los 13,5 millones de dólares entre el presupuesto ordinario y la asignación de la cuenta especial para actividades de mantenimiento de la paz. La Asamblea también me autorizó expresamente a adoptar las disposiciones pertinentes, incluida la firma de un acuerdo de alquiler y contratos de construcción para los locales del Tribunal y la concesión a su personal de contratos de hasta 12 meses de duración, a fin de asegurar que el Tribunal contara con los servicios adecuados y suficientes recursos de personal. Tras la aprobación del presupuesto por la Asamblea General en julio de 1995, la situación financiera del Tribunal es buena, lo que le permitirá contraer compromisos financieros, y de otra índole, a largo plazo, incluidos los relativos a las obras de construcción y contratación del personal.

6. Además de los fondos disponibles en el presupuesto, se dispone en la actualidad de un total de 6,3 millones de dólares en contribuciones en efectivo y promesas de contribuciones en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de apoyo a las actividades del Tribunal.

7. En lo que respecta a las contribuciones en especie, algunos países han donado al Tribunal los servicios de personas calificadas para ayudar en la labor del Fiscal o del Secretario, según sea el caso. Se ha firmado con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte un acuerdo para la contribución de personal para el Tribunal. Actualmente se negocian acuerdos afines con el

Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos y Suiza y uno con una organización no gubernamental.

IV. EL TRIBUNAL

A. Los magistrados

8. El 30 de junio de 1995, los magistrados del Tribunal adoptaron las reglas sobre procedimiento y sobre pruebas en cumplimiento del artículo 14 del Estatuto. Se asignaron magistrados a las dos Salas de Primera Instancia y se elaboró una lista de asignación de magistrados para la revisión de las actas de acusación que se presentarán en los meses de octubre a diciembre de 1995. Tras cumplir el programa de su primera reunión, los magistrados ya están en condiciones de prestar sus servicios en el Tribunal a la brevedad tan pronto se presente la primera acta de acusación.

B. La Secretaría

9. Celebro consultas en la actualidad con el Presidente del Tribunal, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto, a fin de poder nombrar al Secretario. Espero que el nombramiento del Secretario se produzca en los próximos días.

C. Plantilla del Tribunal

10. En relación con la plantilla, la situación es actualmente la siguiente: un total de 18 funcionarios del cuadro orgánico trabajan para el Tribunal, incluido el Fiscal en La Haya. La Fiscalía en Kigali cuenta con un Fiscal Adjunto y 10 funcionarios jurídicos encargados de las investigaciones. Además, el Oficial de Enlace adscrito a la Fiscalía en La Haya viaja frecuentemente a Kigali en el desempeño de sus funciones. Siete de los investigadores han sido aportados por los Estados Miembros. La Oficina Administrativa de la Secretaría cuenta con un Jefe de Administración interino, un Oficial de Compras y dos Auxiliares Administrativos. Cabe señalar que otros siete candidatos han aceptado ofertas de nombramiento y viajarán a Kigali tan pronto tengan la certificación médica y sus documentos de viaje estén en regla, mientras que en los próximos días se enviarán ofertas de nombramiento a otros nueve candidatos. Además, se espera que en los próximos tres meses arriben aproximadamente 40 funcionarios aportados por los Estados Miembros.

D. Investigaciones en curso

11. En lo que se refiere a las investigaciones en curso, el Fiscal me ha informado que, en vista de que la plantilla aún no está totalmente cubierta, las presentes investigaciones se centran en un pequeño número de personas sospechosas de ser los principales responsables de la planificación, incitación o comisión de crímenes. Los investigadores evalúan y analizan un gran volumen de material reunido en los últimos meses por el Tribunal y otros órganos. Además, se realizan entrevistas a testigos en los continentes de África, Europa

y América del Norte. En espera de la terminación de la sede de Arusha, que contará con locales con aire acondicionado para las computadoras, el Fiscal ha señalado que para poder seguir cumpliendo su meta de presentar las primeras actas de acusación más avanzado 1995, se creará provisionalmente en La Haya un pequeño centro de procesamiento de documentos que ocupará los locales mencionados anteriormente. El Fiscal me ha informado que ni sus propias investigaciones ni la información que le han hecho llegar las autoridades de Rwanda han servido hasta el momento para identificar entre las personas que actualmente se mantienen detenidas en prisiones de Rwanda a sospechosos que merezcan ser investigados por él. Se espera, no obstante, que las primeras actas de acusación se produzcan antes de fines de 1995.

12. La semana entrante el Presidente del Tribunal y el Fiscal viajarán juntos a Kigali y a Arusha. Ambos se reunirán con representantes del Gobierno de Rwanda, con mi Representante Especial en ese país y con el Fiscal Adjunto para examinar varias cuestiones relativas al establecimiento del Tribunal. También celebrarán consultas entre sí sobre el programa de trabajo de las investigaciones, la preparación de las actas de acusación y la celebración de los juicios. En Arusha, se reunirán con representantes del Centro Internacional de Conferencias e inspeccionarán los locales que utilizará el Tribunal.
